



Referencia: 2006-516

SECRETARÍA. JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.

2 de febrero de 2021

Señora Juez, a su despacho el presente proceso ordinario laboral, seguido por la señora **TERESA MERCADO CASTAÑEDA** en contra de **UNIVERSIDAD LIBRE**, informándole que se encuentra pendiente resolver solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación.

WENDY PAOLA OROZCO MANOTAS
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Barranquilla. Febrero 02 de 2021

Visto el informe secretarial que antecede, y revisado el expediente se observa que, por auto del 30 de julio de 2020, se ordenó el pago de título judicial por valor de \$315.584.105, a favor de la demandante, suma de dinero que la entidad demandada Universidad Libre, había puesto a disposición de este Despacho, quedando un saldo por \$9.266.857,16 por concepto de costas.

Se observa además que, mediante memorial radicado a través de correo electrónico el día 8 de diciembre de 2020, la apoderada judicial de la demandante, solicita se declare la terminación del proceso por pago total de la obligación.

Sin embargo, respecto al saldo adeudado este Despacho desconoce las circunstancias en que se realizó el pago, y en el memorial aportado por la apoderada judicial de la demandante solo se informa que el mismo se realizó, sin brindar mayor detalle.

Por lo anterior y previo a declarar la terminación del proceso, en atención a los efectos y consecuencias de una orden judicial de tal envergadura, se requerirá a ambas partes con el fin que dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de la presente decisión, informen la fecha en que se realizó el pago, la cuenta bancaria o la forma en que se efectuó y a nombre de quién se realizó el desembolso.

En consecuencia, el Juzgado



RESUELVE:

PRIMERO: Requerir a las partes con el fin que dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de la presente decisión, informen la fecha en que se realizó el pago, la cuenta bancaria o la forma en que se efectuó y a nombre de quién se realizó el desembolso.

SEGUNDO: Una vez cumplida la orden anterior, vuelve el expediente al Despacho para resolver lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ

JUEZ

